

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 » Un Año 1.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 2.165

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

ANUNCIO

El Boletín Oficial del Estado del día 31 del pasado mes de julio, publica Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de Julio de 1982, por la que se designan los Tribunales calificadoros de las XXVIII pruebas selectivas turnos libre y restringido, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

El Tribunal de Avila estará constituido de la siguiente forma:

- D. Guillermo Ruiz Arroyo.
- D. Julio Varas Sánchez.
- D. Federico Santamaría Escudero.
- D.ª M.ª Rosario Rodríguez González.

A este tribunal se incorporará además un miembro de cualquiera de los Tribunales de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 5 de agosto de 1982.

El gobernador civil, Acctal., *José-Luis Sánchez Ferrero*

Número 2.203

EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE AVILA

EDICTO

Don Alfredo Gómez Blázquez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Chacinería con cámara frigorífica, en Carretera Burgohondo, Km. 3 de Avila.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran

resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 6 de agosto de 1982.
 El Alcalde, *Pedro García Burguillo*.

Número 2.177

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION LOCAL Y ORDENACION DEL TERRITORIO
 COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO
 AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 28 de julio de 1982, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de nueva construcción en suelo no urbanizable:

LOCALIDAD: Piedralaves.
 PROMOTOR: Javier Asín
 PARAJE: Camino de Majalhorno.
 CONSTRUCCION: Chalet-Refugio.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 2 de agosto de 1982.

El Secretario de la Comisión, *Ilegible*.

Número 2.190

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION LOCAL Y ORDENACION DEL TERRITORIO
 COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO
 AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 28 de julio de 1982, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de nueva construcción en suelo no urbanizable:

LOCALIDAD: Arenas de San Pedro.
 PROMOTOR: Nazario García Blanco.
 PARAJE: Km. 11,400 Crta. C-501.
 CONSTRUCCION: Vivienda.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 2 de agosto de 1982.

El Secretario de la Comisión, *Ilegible*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
 E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

DON ELIAS DAVILA LORENZO MAGISTRADO JUEZ DE 1.ª INSTANCIA
 E INSTRUCCION DE AVILA Y SU PARTIDO JUDICIAL

HACE SABER: Que en el procedi-

miento n.º 2/81 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 579.206 pesetas por principal y costas, seguido a instancia de Caja Central de Ahorros y Préstamos representada por el procurador don José A. García Cruces, contra don Felipe Touzón Arias, se ha acordado anunciar por término de veinte días la segunda subasta de los inmuebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de noviembre de 1982, a las once horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en 2.122.000 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo rebajado el 25% por 2.ª subasta, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 % de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Los títulos de propiedad están suplidos por la certificación registral de cargas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6.ª—El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 10 %.

7.ª—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

PARCELA DE TERRENO en término de Herradón de Pinares, La Cañada, al sitio de Las Yegüerías de 610 m². Linda Norte, calle; Sur resto de la finca de que se segregó; Este, calle y Oeste resto de la finca. Aparece al n.º 2 del Plano de Parcelación. Inscrita al tomo 414 folio 76, finca 1.820-1.ª. Sobre dicha parcela está construida una vivienda.

Dado en Avila, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, Ilegibles.

—2.178

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

DON ELIAS DAVILA LORENZO MAGISTRADO JUEZ DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA Y SU PARTIDO JUDICIAL

HACE SABER: Que en el procedimiento n.º 213/81 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 105.424 pesetas por principal y costas, seguido a instancia de don Víctor Herrero San Segundo, representado por el procurador don José A. García Cruces, contra don José Antonio González Jiménez, se ha acordado anunciar por término de ocho días la primera subasta de los muebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de octubre de 1982, a las once horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en 425.000 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avaluo, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

4.ª—La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro del tercer día de la celebración de la subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Furgon Ebro matrícula AV-0995-B.

Dado en Avila, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, Ilegibles.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 168/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a veintiuno de junio de mil nove-

cientos ochenta y dos.—El Ilmo. señor don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Central S. A., representado por el procurador don José A. García Cruces y dirigida por el letrado don Francisco Muñoz Mayo y de la otra como demandados doña Filomena Esteban Ferrero y doña Adoración Martín Delgado Esteban, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que deho mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado doña Filomena Esteban Ferrero y doña Adoración Martín Delgado Esteban y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 600.000 pesetas de principal y 167.885 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, Ilegibles.

—2.199

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 92/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El ilustrísimo señor don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Central, S. A., representada por el Procurador don José A. García Cruces y dirigida por el Letrado don Francisco Muñoz Mayo y de la otra como demandados D. Javier Martín Delgado Esteban y doña Filomena Esteban Ferrero

por su incomparecencia en situación de rebeldía sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Javier Martín Delgado Esteban y doña Filomena Esteban Ferrero y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 200.000 pesetas de principal, 49.576 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos.

El Magistrado Juez, *Elías Dávila Lorenzo*.—El Secretario, *Ilegible*.
—2.200

Ayuntamiento de Arévalo

CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMON. GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

De conformidad con el acuerdo adoptado por esta Excm. Corporación municipal, en sesión de 6 de mayo de 1982, para su provisión en propiedad, se convoca oposición, en turno restringido de una plaza de administrativo de Administración General de este Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª: OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Es objeto de la convocatoria, la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General, en turno restringido, entre funcionarios del subgrupo de auxiliares de Administración General con el sueldo correspondiente al nivel seis, grado, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan conforme a la Ley vigente y acuerdos del Ayuntamiento.

2.ª: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Son requisitos para tomar parte en la Oposición:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de 18 años y menor de 60.

El exceso de límite de edad, será compensado con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller o de Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes, conformes estos últimos a lo que esté determinado o determine el Ministerio de Educación y Ciencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No tener antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto contagioso físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No estar comprendido en causa de incapacidad del Artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las Funciones Públicas.

h) Acreditar, mediante certificación, las circunstancias determinadas en el art.º 92.3 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

3.ª.—INSTANCIAS: Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentará en el Registro General, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En las instancias también se hará constar expresamente, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de la Base Segunda de esta convocatoria, así como comprometerse a prestar juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Se acompañará recibo de haber satisfecho los derechos de examen, por importe de dos mil pesetas.

4.ª ADMISION DE ASPIRANTES: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y vitrina de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo preceptuado en el art.º 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones serán rechazadas o

aceptadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada para la provisional. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva de forma automática, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

5.ª: TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El secretario de la Corporación.

Un Representante del Ente Preautonómico

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, designado por su presidente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y vitrina de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

6.ª: COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

Este, si fuera necesario, realizarle, se efectuará en presencia del presidente del Tribunal con la fe del Secretario. Su resultado se publicará en la misma forma que las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los ejercicios de la Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el tribunal.

7.ª: EJERCICIOS DE LA OPOSICION: Los ejercicios de la Oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes

de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad encuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general y la facultad de redacción.

La lectura del ejercicio por los opositores, será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de cincuenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo, uno de Principios de Derecho Financiero y dos de Administración Local.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio.

Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acuden provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario,

Tendrá las dos especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) Prueba de idiomas, consistente en la traducción directa, sin ayuda del diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma o idiomas modernos, que al respecto establece la convocatoria de la Oposición, que son inglés o francés.

b) Mecanización: Consistente en pruebas propuestas por el Tribunal, que acrediten el conocimiento de máquinas elementales.

8.ª: CALIFICACION DE LOS EJER-

CICIOS: Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en el ejercicio voluntario, no representará nunca más de un 10 por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

La calificación del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden de la relación de aprobados.

El orden de la clasificación definitiva, estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª: RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del Artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Un duplicado del acta y de la propuesta se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y servirá de notificación a los interesados.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la Oposición, se exigen en la Base Segunda de esta convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demos-

trados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del Plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que se le notifique el nombramiento y de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

10.ª: INCIDENCIAS: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las precedentes bases han sido aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de julio, de 1982, pudiendo ser recurridas en reposición en la forma y plazos determinados en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arévalo, 30 de julio de 1982.

Firmas, *ilegibles*.

PROGRAMA DE LA OPOSICION
PARA PROVEER, EN PROPIEDAD, UNA
PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE
ADMINISTRACION GENERAL DE
ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

PARTE PRIMERA: DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL.

Tema 1: El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2: La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3: La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 4: Derechos y deberes fun-

damentales de los españoles.

Tema 5: La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 6: El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7: El poder judicial.

Tema 8: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

PARTE SEGUNDA: DERECHO ADMINISTRATIVO:

Tema 9: La Administración Pública en el ordenamiento español.

La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 10: Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 11: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus Clases.

Tema 12: El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 13: El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 14: El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 15: Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 16: Fase del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 17: La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 18: Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 19: Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 20: Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 21: La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 22: Las formas de actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 23: El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 24: La responsabilidad de la

Administración Pública.

PARTE TERCERA: PRINCIPIOS DEL DERECHO FINANCIERO:

Tema 24 (bis): Consideración económica de la actividad financiera. El derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 25: El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 26: Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 27: Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 28: El presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

Tema 29: La Ley General Presupuestaria.

PARTE CUARTA: ADMINISTRACION LOCAL:

Tema 30: Régimen local español: Principios constitucionales.

Tema 31: La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 32: El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 33: Organización Municipal. Competencias.

Tema 34: Régimen general de las elecciones locales.

Tema 35: Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 36: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 37: Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 38: La función pública local y su organización.

Tema 39: Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 40: Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 41: Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 42: Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 43: El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 44: Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 45: Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 46: Funcionamiento de los órganos colegiales locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 47: Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 48: Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 49: Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 50: Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 51: Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 52: Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 53: Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el precedente programa ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de julio de 1982, pudiendo ser recurrido en reposición en la forma y plazos determinados en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. —Conste y certifique.

Arévalo, 30 de julio de 1982.

Firmas, *ilegibles*.

—2.121

Ayuntamiento de Arévalo CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA MUNICIPAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

De conformidad con el acuerdo adoptado por esta Excmo. Corporación Municipal, en sesión de 6 de mayo de 1982, para su provisión en propiedad, se convoca oposición, libre de una plaza de cabo de la Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

BASES

1: OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de cabo de la Policía Municipal, vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo de Administración

Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Policía Municipal y auxiliares, dotada con el sueldo anual correspondiente al índice de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, grado, trienios, ayuda familiar y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente o acuerdos del Pleno Municipal.

2: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, sin exceder de cuarenta. A los solos efectos de edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.
- c) Estar, como mínimo, en posesión del Certificado de Estudios primarios.
- d) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) No hallarse incurso en causas de incapacidad de las señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- h) Tener una estatura mínima de 165 centímetros.
- i) Estar en posesión del carnet de conducir de la clase B.

3: INSTANCIAS: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse, también, en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en quinientas pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia o mediante giro.

4: ADMISION DE ASPIRANTES: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal

Permanente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B. O. de la Provincia y vitrina de la Casa Consistorial, concediéndose en plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones serán rechazadas o aceptadas en la resolución, por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada para la provisional. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva de forma automática, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

5: TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación, que le recabará de la Jefatura Provincial de Tráfico.

El jefe de la Policía Municipal.

Un representante del Ente Preautonómico.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el B. O. de la Provincia y vitrina de la Casa Consistorial.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

6: COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION: Cuando el ejercicio no sea conjunto, para establecer el orden de actuación de los opositores, se verificará un sorteo, cuyo resultado se publicará en la misma forma que la lista de aspirantes admitidos y excluidos. El sorteo se realizará en presencia del presidente del Tribunal, con la fe del secretario.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y vitrina de la Casa Consistorial, señalando día hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados

en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7: EJERCICIOS DE LA OPOSICION: La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios que serán los siguientes:

Primer ejercicio: Prueba física:

1. Para demostrar la aptitud físico-corporal de los aspirantes, se someterán obligatoriamente a las pruebas que estime el Facultativo o facultativos que designe la alcaldía, que presidirá estas pruebas, dando fe el Secretario del Tribunal, y de las cuales se extenderán certificados individuales y se levantará acta de lo actuado.

2. La idoneidad de la aptitud física de los candidatos se deducirá de la realización de las siguientes pruebas, que serán comprobadas por los miembros que designe el Tribunal y controladas por técnicos especialistas que designe la Alcaldía:

- a) Subida de cuerda.
- b) Efectuar un salto mínimo de longitud de tres metros.
- c) Efectuar un salto mínimo de altura de 1,10 metros.
- d) Correr 200 metros en un tiempo máximo de treinta y cinco segundos.

Estos ejercicios podrán efectuarse alterando su orden y se realizarán, como máximo, al tercer intento.

Segundo ejercicio: Teórico.

Consistirá en contestar oralmente a un tema sacado al azar de los comprendidos en el programa que se acompaña como anexo a esta convocatoria, en un tiempo máximo de diez minutos. El Tribunal, concluida la exposición, podrá formular al aspirante las preguntas que estime pertinentes en relación con el tema expuesto. Podrá concederse un período de cinco minutos para que el aspirante redacte un esquema sobre el tema a desarrollar.

Tercer ejercicio: Práctico.

Consistirá en la exposición escrita de un informe sobre un supuesto que proponga el tribunal y en resolución de un problema elemental de aritmética en un período máximo de cuarenta y cinco minutos.

8: CALIFICACIONES: El ejercicio de aptitud física será calificado como apto o no apto, siendo previo y eliminatorio para pasar a desarrollar los de nivel cultural y práctico.

Los restantes ejercicios, que serán también, eliminatorios, se calificarán por cada miembro del Tribunal, de cero a diez puntos, siendo la calificación final de cada ejercicio el resultado de sumar las calificaciones de los miembros del Tribunal y dividir esta suma por el número de asistentes. Los

oposidores deberán obtener para cada ejercicio un mínimo de cinco puntos.

9: RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación en la que conste los opositores aprobados y elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento, sin que pueda rebasar el número de plazas convocadas. Un ejemplar del acta de calificación se publicará en la vitrina de la Casa Consistorial y servirá de notificación a los interesados que superen las pruebas. Otra copia de este acta se unirá a la propuesta, a los efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en esta oposición, que se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de que se les exija las responsabilidades que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, la propuesta se entiende realizada en favor del aspirante que, habiendo sido aprobado, le siga en puntuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el nombramiento se efectuará por la Alcaldía y el nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la notificación, y, de no hacerlo así, sin causa que lo justifique, quedará en la situación de cesante.

10: INCIDENCIAS: El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en

estas bases, rigiendo las Leyes de Régimen Local, Ley de Procedimiento Administrativo, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y demás normas concordantes.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las precedentes bases han sido aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de julio de 1982, pudiendo ser recurridas en reposición en la forma y plazos determinados en el art.º 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. —Conste y certifico.

Arévalo, 30 de julio de 1982.

Firmas, *ilegibles*

ANEXO

PROGRAMA PARA OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA MUNICIPAL

TEMA 1: La Constitución Española de 1978: Principios generales que la inspiran. Las garantías constitucionales que se reconocen a la persona en relación con la privación de libertad. El derecho de reunión en lugares públicos.

TEMA 2: La Administración Local en la Constitución Española. —Las Comunidades Autónomas. —La Provincia. —El Municipio.

TEMA 3: Forma de elección de los Concejales. —Designación del alcalde. —Constitución del Ayuntamiento. —El Pleno. —La Comisión Permanente. —Las Comisiones Informativas.

TEMA 4: Los funcionarios de la Administración Local: Su clasificación.

TEMA 5: La Policía Municipal: Organización y dependencia. —Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de la Policía Municipal. —Derechos y deberes. —Situaciones funcionariales. —Régimen disciplinario.

TEMA 6: Las funciones de la Policía Municipal. —Especial referencia a la función de auxilio al orden público y a la de policía judicial. —La cooperación a la representación corporativa.

TEMA 7: La función de vigilancia y ordenación del tráfico. —El Código de la Circulación: Naturaleza y fines. —Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación.

TEMA 8: La Ordenanza de Circu-

lación del Ayuntamiento de Arévalo. —Disposiciones generales.

TEMA 9: La Ordenanza de Circulación del Ayuntamiento de Arévalo. —Circulación de vehículos, de peatones, de vehículos especiales y de animales.

TEMA 10: La Ordenanza de Circulación del Ayuntamiento de Arévalo. —Procedimiento sancionador.

TEMA 11: La Ordenanza de Circulación del Ayuntamiento de Arévalo. —Medidas de Seguridad. Actuaciones.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el precedente programa ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de julio de 1982, pudiendo ser recurrido en reposición en la forma y plazos determinados en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. —Conste y certifico.

Arévalo, 30 de julio de 1982.

Firmas, *ilegibles*.

—2.122

Ayuntamiento de Mediana de Voltoya

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1982, por un importe de OCHOCIENTAS MIL PESETAS, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 156.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 40.812 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 89.188 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 500.000.
5. Ingresos patrimoniales, 12.500 pesetas.

B) Operaciones de capital:

8. Variación de activos financieros, 1.500 pesetas.

TOTAL: 800.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 649.390 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 142.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 8.610.

TOTAL: 800.000 pesetas.

En Mediana de Voltoya, a 4 de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.183

Ayuntamiento de Berrocalejo de Aragona

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1982, por un importe de CUATROCIENTAS DIEZ MIL PESETAS, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de Capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 127.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 18.350 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 74.450 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 175.000.

5. Ingresos patrimoniales, 15.200 pesetas.

TOTAL: 410.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 327.666 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 77.034 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 5.300.

TOTAL: 410.000 pesetas.

En Berrocalejo de Aragona, a cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.184

Ayuntamiento de Navalunga

ANUNCIO

Durante los VEINTE días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente, al en que sea insertado este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia de Avila, se podrán presentar proposiciones para optar al Concurso, que por este anuncio se convoca por este Ayuntamiento y con el fin de

contratar las obras siguientes:

Captación de aguas de la garganta de Majaelpino y su conducción al depósito regulador, en su 1.ª y 2.ª fase.

Construcción del colector general del saneamiento.

Dicha contratación se hará de acuerdo con el Pliego de Condiciones Económico-Administrativo, que se halla a disposición de los que desean conocerlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y cuyas condiciones más principales son las siguientes:

Objeto del concurso: Los destajos de los trabajos de las obras indicadas.

Tipo de Licitación:

Captación de aguas de la garganta de Majaelpino, 1.555.700 pesetas.

Conducción al depósito regulador (1.ª y 2.ª fase), 15.856.515 pesetas.

Colector general de saneamiento, 10.784.652 pesetas.

La contratación sale a la baja.

Personas que pueden optar al concurso: Todas las personas mayores de edad con capacidad legal para poder tomar parte en el mismo y legalmente documentadas.

Fianzas: Provisional: Se fija en el 3% del tipo de licitación.

Definitiva: el 6% del importe de la adjudicación.

Ambas fianzas se admiten en cualquiera de los modos que indica el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Proposiciones: Se presentarán en sobres cerrados y a poder ser lacrados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, o sea de las 10 a las 14 horas.

Apertura de las proposiciones: Se efectuará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento a las trece horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación.

Duración del contrato: El contrato tendrá validez durante el tiempo que duren las obras, cuyo plazo de ejecución se halla marcado en sus respectivos proyectos.

Honorarios de dirección de obras: Los honorarios de dirección de obras, correrán a cargo de los adjudicatarios.

Penalizaciones: El adjudicatario o adjudicatarios de las obras, serán penalizados con una sanción de CINCO MIL pesetas (5.000), por día, desde el fijado para su terminación y el de la entrega de las mismas.

Garantías: El adjudicatario o adjudicatarios serán responsables de las obras contratadas durante los plazos señalados por la legislación vigente.

Obligaciones de los adjudicatarios: El adjudicatario o adjudicatarios están obligados al cumplimiento de la legislación vigente, tanto en materia fiscal como laboral.

Discrecionalidad de la adjudicación: Dada la índole del concurso y

cualquiera que sea el resultado del mismo, en sus ofertas económicas, El Ayuntamiento previo informe del Director técnico de las mismas, podrá declarar desierto el mismo, o adjudicárselo a quien de los licitadores estime oportuno, sin tener en cuenta el contenido económico de las proposiciones.

Tribunales competentes: Los adjudicatarios renuncian al Fuero de su domicilio y aceptan los Tribunales, que por jurisdicción correspondan a este Ayuntamiento.

MODELO DE PROPOSICION

D....., mayor de edad, de estado....., profesión....., vecino de..... calle....., núm....., provincia de....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido el..... de....., de 19....., en (fecha y lugar), enterado del anuncio inserto en el B.O de la Provincia de Avila, de (Fecha) número....., y relativo a la contratación de los destajos de las obras siguientes:

Captación de aguas de Majaelpino y su conducción al depósito regulador del abastecimiento (1.ª y 2.ª fase).

Colector general de saneamiento, según proyectos formulados por los ingenieros don Jacinto de la Riva y don José María de Jesús, así como el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que sirven de base en el presente concurso, se compromete a llevar a cabo las obras indicadas seguidamente en las cuantías que se expresan:

Captación de aguas de la garganta de Majaelpino, en la cantidad de..... en número y letra.

Conduccion al depósito regulador del abastecimiento, en la cantidad de..... (en número y letra).

Colector general de saneamiento, en la cantidad de..... pesetas (en número y letra).

Lugar, fecha, y firma.

NOTA MUY IMPORTANTE: Se podrá optar a una, dos o a las tres obras con la misma proposición.

DOCUMENTOS A UNIR CON LA PROPOSICION:

a) Justificante de haber constituido la fianza provisional, que corresponda, según la proposición sea para una, dos o las tres obras.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Navaluenga, a 5 de agosto de 1982.

El alcalde, *Francisco Rueda*.

—2.189